



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 26  
VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS  
MIL VEINTIUNO.

RECURSOS DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: TEECH/RAP/055/2021,  
TEECH/RAP/058/2021,  
TEECH/RAP/059/2021, ACUMULADOS.

ACTORES: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE  
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN  
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **11:35 once horas con treinta y cinco minutos de veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo de veintiséis de mayo del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de dos fojas útiles impresas únicamente la primera por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE**

EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf); **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos**

**Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la**

**Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020).

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----



Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya  
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Recursos de Apelación TEECH/RAP/055/2021,  
TEECH/RAP/058/2021 y TEECH/RAP/059/2021,  
ACUMULADOS.

Siendo las diez horas, cincuenta y cinco minutos, del veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3, 102, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 28, fracción VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, del estado procesal que se sigue en los expedientes acumulados de números indicados al rubro; lo que se acuerda para acordar lo conducente.- **Conste.**-



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.- -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con el estado procesal de los expedientes en que se actúa; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>1</sup>, así como 21, fracciones IV, V y VI y 107, párrafo segundo, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** De un nuevo análisis realizado a los autos del expediente TEECH/RAP/055/2021, se advierte que el medio de impugnación hecho valer por el Partido Político MORENA, a través de su Representante, reúne los requisitos contemplados en el artículo 32, de la Ley de Medios Local, por tanto, el referido medio de impugnación se ADMITE para su sustanciación. -----

--- **II.-** Una vez analizadas las constancias de autos del Recurso de Apelación TEECH/RAP/055/2021, de conformidad con los artículos 37, 38 40, 41, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a la **relación de las pruebas ofrecidas** en el Recurso de Apelación de referencia, por lo que tenemos que: -----

--- **A).- La parte actora** ofreció los siguientes medios probatorios: **a) DOCUMENTAL PÚBLICA: 1)** Consistente en copia certificada de la resolución de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el Procedimiento Ordinario Sancionador con número de expediente IEPC/PO/DEOFICIO/01/2021. **b) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todo lo que favorezca a los

<sup>1</sup> En adelante, Ley de Medios.

intereses del actor; c) **PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA**: Consistente todo lo que favorezca los intereses del actor. -----

--- **B).** - Por lo que hace a la **autoridad responsable**, remitió las constancias relacionadas al trámite del medio de impugnación, así como los siguientes medios probatorios: a) **DOCUMENTALES**, consistentes en: **1)** Copia certificada del expediente número IEPC/PO/DEOFICIO/01/2021, constante de 376 fojas útiles, (fojas 01 a la 376 del Anexo I). -----

--- **III.-** Se tienen por ofrecidas las pruebas reseñadas, las cuales se califican de legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 40, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios, **se admiten** por no ser contrarias a la moral y al derecho, desahogándose por su propia y especial naturaleza, por lo que serán valoradas en el momento procesal oportuno; **haciéndose la precisión** que en cuanto al medio de prueba reseñado en el apartado **A), numeral a), inciso 1)**, ofrecidas por el actor, consistente en la copia certificada de la resolución de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el Procedimiento Ordinario Sancionador con número de expediente IEPC/PO/DEOFICIO/01/2021. La misma fue remitida por la autoridad responsable junto con su respectivo informe circunstanciado, y que conforme al **Principio de Adquisición Procesal**<sup>2</sup>, se tienen por admitidas también como si las hubiera exhibido el accionante.-----

--- **IV.-** Toda vez que analizadas las constancias que integran los autos de los Recursos de Apelación indicados al rubro, se advierte que se encuentran debidamente sustanciados y no existe diligencia alguna pendiente de desahogar; de conformidad con el artículo 55, numeral 1, fracciones VIII y IX, de la Ley de Medios, **se declara cerrada la instrucción**; en consecuencia, se ordena turnar los autos para que se proceda a formular el proyecto de resolución respectivo, mismo que en su momento se someterá a la consideración del Pleno de este Órgano Jurisdiccional..- -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22 y 25, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada

<sup>2</sup> “**ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL**”, Jurisprudencia 19/2008, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en Sesión Pública de 20 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 3, 2009, páginas 11 y 12. Visible en la ruta electrónica: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Recursos de Apelación TEECH/RAP/055/2021,  
TEECH/RAP/058/2021 y TEECH/RAP/059/2021,  
ACUMULADOS.

por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, Notifíquese por  
estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.-

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**,  
Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz**  
**Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55  
numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del  
Estado de Chiapas, en relación con el artículo 28, fracción XI, del Reglamento Interior del  
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Quien actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

ACTUACIONES



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY